



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 1106-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1106-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2022, a las 10h30.

VISTOS.- Agréguese al expediente: Impresión del correo electrónico remitido el 14 de febrero de 2022, a las 15:48, desde la dirección electrónica rosavazquez@cne.gob.ec a la dirección secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal; y, a su vez fuera reenviado el 14 de febrero de 2022, a las 16:00, a los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; y, monica.bolanos@tce.gob.ec, pertenecientes al juez Ángel Torres y a sus colaboradoras de Despacho, con el asunto: “RE: Notificación Causa No. 1106-2021-TCE”, en el cual, adjunta un (01) archivo en pdf con el título “QUIMSACOCOA-CAUSA 1106 - signed-signed.pdf”, se indica que adjuntan el link <https://we.tl/t-4KSsi4SaK9>, que una vez descargado se adjunta una carpeta con el título: “QUIMSACOCOA” que a su vez contiene once (11) archivos en pdf con los títulos: “1 FORMULARIO DECLARACION JURAMENTADA-signed.pdf-Adobe Acrobat Pro”; “2 INFORME INICIAL 01-0003-signed.pdf”; “3 RESOLUCION 855 RS-signed.pdf”; “4 RAZON NOTIFICACION RS 855-signed.pdf”; “5 RAZON 04 DE SEPTIEMBRE-signed.pdf”; “6 INFORME FINAL-signed.pdf”; “7 RESOLUCION 957-signed.pdf”; “8 NOTIFICACION INFORME FINAL-signed.pdf”; “9 RAZON NO IMPUGNACIONES-signed(1).pdf”; “10 ORDEN DE TRABAJO VJP QUIMSACOCOA 2019-signed(1).pdf-Adobe Acrobat Pro”; y, “11 EXPEDIENTE CERTIFICADO QUIMSACOCOA.pdf-Adobe Acrobat Pro.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 22 de noviembre de 2021 a las 14h23, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos ciento sesenta (160) fojas, suscrito por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director (E); abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica; y, la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria, respectivamente, de la Delegación Provincial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 1106-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

Electoral de Azuay, mediante el cual interpone una denuncia por una presunta infracción electoral en contra de la economista Julia Narcisca Muñoz Campoverde, responsable del manejo económico del Movimiento Unidad, Progreso y Democracia, Opción NO; para la “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS - Consulta Popular Quimsacocha 2019 del cantón Girón, provincia de Azuay”. (Fs. 1 – 167 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 1106-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de noviembre de 2021 a las 08h48, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El 24 de noviembre de 2021 a las 09h02, se recibió la causa Nro. 1106-2021-TCE, según la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho (Fs. 168- 171).

3. Mediante auto de 10 de febrero de 2022, a las 15h20, este juzgador dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** Que el denunciante, ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada de la resolución, mediante la cual se la designó como director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay y de la respectiva acción de personal.
- 1.2. Especificar de manera clara y precisa el acto o hecho respecto del cual interpone la presente denuncia, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho. Habrá que especificar el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- 1.3. Fundamentar la denuncia con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia, así como, los preceptos legales vulnerados y relación con el presunto infractor.
- 1.4. El anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos. Se recuerda al denunciante, que copias simples no constituyen prueba, por lo que, deberá adjuntar copias certificadas o documentación original.

SEGUNDO.- La tramitación y sustanciación de la presente causa será conforme a la normativa vigente al momento del presunto acto cometido, esto es la contemplada antes de las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicadas el 03 de febrero de 2020; y, el Reglamento



de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 544-03-08-2010, contenido en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 412 de 24 de marzo de 2011. Además, la presente causa al tratarse de una denuncia por un hecho que deviene de las “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS - Consulta Popular Quimsacocha 2019”, para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA. (...)” (Fs. 172 – 173).

4. El 14 de febrero de 2022, a las 16h00, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, la impresión del correo electrónico remitido el 14 de febrero de 2022, a las 15:48, desde la dirección electrónica rosavazquez@cne.gob.ec a la dirección secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal; y, a su vez fuera reenviado el 14 de febrero de 2022, a las 16:00, a los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; y, monica.bolanos@tce.gob.ec, pertenecientes al juez Ángel Torres y a sus colaboradoras de Despacho, con el asunto: “RE: Notificación Causa No. 1106-2021-TCE”, en el cual, adjunta un (01) archivo en pdf con el título “QUIMSACOCCHA-CAUSA 1106 - signed-signed.pdf”, se indica que adjuntan el link <https://we.tl/t-4KSsi4SaK9>, que una vez descargado se adjunta una carpeta con el título: “QUIMSACOCCHA” que a su vez contiene once (11) archivos en pdf con los títulos: “1 FORMULARIO DECLARACION JURAMENTADA-signed.pdf–Adobe Acrobat Pro”; “2 INFORME INICIAL 01-0003-signed.pdf”; “3 RESOLUCION 855 RS-signed.pdf”; “4 RAZON NOTIFICACION RS 855-signed.pdf”; “5 RAZON 04 DE SEPTIEMBRE-signed.pdf”; “6 INFORME FINAL-signed.pdf”; “7 RESOLUCION 957-signed.pdf”; “8 NOTIFICACION INFORME FINAL-signed.pdf”; “9 RAZON NO IMPUGNACIONES-signed(1).pdf”; “10 ORDEN DE TRABAJO VJP QUIMSACOCCHA 2019-signed(1).pdf–Adobe Acrobat Pro”; y, “11 EXPEDIENTE CERTIFICADO QUIMSACOCCHA.pdf – Adobe Acrobat Pro, mediante el cual da cumplimiento con lo dispuesto en auto de 10 de febrero de 2022. (Fs. 180 – 363).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (c)



Causa Nro. 1106-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **DISPONGO:**

PRIMERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas, en formato digital, de la denuncia y anexos presentados a la economista **JULIA NARCISA MUÑOZ CAMPOVERDE**, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO UNIDAD, PROGRESO Y DEMOCRACIA, OPCIÓN NO, en su domicilio ubicado en la calle Cayambe No. 2 -15 y Sófocles, de la parroquia San Sebastián, del cantón Cuenca, provincia de Azuay, a dos cuadras de los tanques de agua del cebollar.

SEGUNDO: Se recuerda a las partes procesales que la tramitación y sustanciación de la presente causa en virtud de que los hechos ocurrieron antes de la reforma al Código de la Democracia y al Reglamento que rige a este Tribunal, se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contenido en el Registro Oficial suplemento 578 de 27 de abril de 2009 y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 668 de 17 de marzo de 2011, contenido en el suplemento del Registro Oficial 412 de 24 de marzo de 2011; Además la presente causa al tratarse de una presunta infracción del proceso electoral “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS - Consulta Popular Quimsacocha 2019 del cantón Girón , provincia de Azuay” su tramitación y resolución solo serán los días hábiles.

TERCERO: Señálese para el día **viernes 11 de marzo de 2022 a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Azuay, ubicada en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, en las calles Tarqui 11-80 Gaspar Sangurima.

CUARTO: La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 31 a 36 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Hágase conocer a la economista **JULIA NARCISA MUÑOZ CAMPOVERDE**, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO UNIDAD, PROGRESO Y DEMOCRACIA, OPCIÓN NO, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado defensor, a



fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Azuay; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

SEXTO: , El ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay (e), en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

SÉPTIMO: Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple en formato digital del expediente.

OCTAVO: Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este Despacho.

NOVENO: Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará día **viernes 11 de marzo de 2022 a las 10h00**, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Azuay, ubicada en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, en las calles Tarqui 11-80 Gaspar Sangurima.

DÉCIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante en las direcciones de correo electrónico señalados para el efecto en su escrito de interposición de la denuncia: teodoromaldonado@cne.gob.ec; rosavazquez@cne.gob.ec; rangelicavazquezv@hotmail.com; y, daliaclavijo@cne.gob.ec.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 1106-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

DÉCIMO PRIMERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

